



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 012 DE 2022 CUYO OBJETO ES REALIZAR ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DEL COLISEO SEDE FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPENSAR ANGELA CLAUDIA CORREA AVILA COORDINADORA DE VENTA TELÉFONO 3176485412 accorreaa@compensarsalud.com

OBSERVACION No. 1

Que se modifique la fecha de cierre en razón a que, según el cronograma establecido por la universidad a través del pliego de condiciones, dice que el día 30 de noviembre serían publicadas las respuestas a las observaciones de los pliegos definitivos, respuestas que a hoy 2 de diciembre a las 6:38 pm no fueron publicadas ni en el SECOP II ni en la página de la universidad. Adjunto pantallazos tanto del SECOP II como de la página de la universidad en donde se aprecia que lo último publicado es el 24 de noviembre de 2022

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta se no existió observaciones por los interesados al proyecto de pliego como tampoco al pliego. Por último, no es posible ampliar el plazo para el cierre.

OBSERVACION No. 2

Que se publique el presupuesto oficial por ítem estudio del sector, toda vez que el pliego establece dentro de sus causales de rechazo lo siguiente:

*"Cuando el valor de la propuesta presente precios artificialmente bajos, **en relación con los arrojados por el estudio del sector** y/o de mercado, que no se sustenten debidamente."*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, de acuerdo con el estudio previos numeral 6.1. VALOR TOTAL ESTIMADO SEGÚN EL ESTUDIO DE MERCADO se establece que el valor total promedio del estudio de mercado fue de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 499'644.340) incluido A.I.U. e I.V.A.

La causal de rechazo literal g: *"...Cuando el valor de la propuesta presente precios artificialmente bajos, en relación con los arrojados por el estudio del sector y/o de mercado, que no se sustenten debidamente..."* Así como en el literal j: lo que manifiesta es: *"Cuando el valor ofertado supere el valor del presupuesto establecido por la Universidad para el proceso, según el estudio de mercado, debidamente publicado, que forma parte de los documentos y estudios previos del proceso..."*. En ambos casos hace referencia al valor de la propuesta.

Por ultimo se indica que de acuerdo con el estatuto de contratación de la Universidad Acuerdo 003 de 2015 no existe formula de reajuste.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN